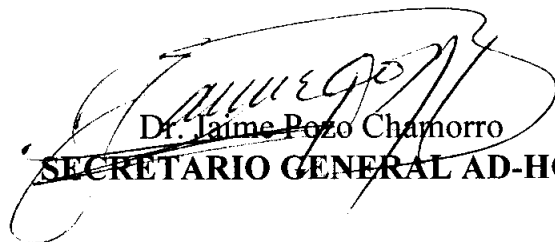


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1897-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **José Romero Soriano, Vicepresidente del Banco Internacional S.A.**, en contra de la sentencia de 20 de septiembre del 2012, dictada por la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario por dinero Nro. 182-2008, 375-2007, 154-2006, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada el 21 de abril del 2008, por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Quito, la cual aceptó el recurso de apelación, revocó la sentencia dictada por el juez de primer nivel, aceptando la demanda presentada por el señor Fernando Bustamante Ponce y declarando que el Banco Internacional S.A., ha incumplido con las obligaciones establecidas en la Ley General de Cheques y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, demanda en la cual solicitaba se declare el incumplimiento de las obligaciones por parte del Banco Internacional, por haberse negado a pagar un cheque por “defecto de forma”, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 28 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

JPCH/LFJ

